

RESOLUCIÓN No. 0 078 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."

RESOLUCIÓN No. 0078 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).l

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No.06 de 2007, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No.06 de 2007, con base en los siguientes hechos:

Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el día 16 de febrero de 2007 el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. suscribió el Contrato de Comodato No.06 de 2007 con la Policía Metropolitana de Bogotá, siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

Que el referido contrato, tuvo como objeto:

Por el presente contrato el FVS entrega a la MEBOG y éste a su vez recibe para uso los bienes cuya descripción, identificación, forma de adquisición y valor se relacionan en cada una de las entradas y salidas del almacén del FVS cuyos contenidos se entienden incorporados a este contrato como se detalla a continuación:

| Cantidad | Nombre | placa | Forma de adquisición | Valor unidad |
|---------------|--|---------|--|---------------------|
| 1 | MOTOCICLETA MARCA HONDA TIPO XL200 COLOR BLANCO ROSS MODELO 2006 PLACAS ZBU92A, CB 60062 | ZBU-92A | Contrato de Donación No.96 de 2006 Entrada de Almacén No.6417 de 28 de diciembre de 2006 Salida de Almacén No.7417 del 31 de enero de 2006 | \$ 8.463.000 |
| Total: | | | | \$ 8.463.000 |

Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el comodato No.06 de 2007 carece de valor, no obstante para efectos fiscales se determinó en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 8.463.000) correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

RESOLUCIÓN No. 0078 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007

| Valor del comodato No.06 de 2007 | |
|----------------------------------|---------------------|
| concepto | Valor |
| contrato | \$ 8.463.000 |
| Total: | \$ 8.463.000 |

Que conforme la cláusula quinta del contrato, el plazo se estipulo en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, esto es el 16 de febrero de 2007, por lo que el contrato se ejecutó hasta el día 15 de febrero de 2012.

| Término de ejecución del Contrato de Comodato No.06 de 2007 | | | | |
|---|------------|------------|------------|-------------|
| Concepto | Inicio | Final | Plazo años | Plazo meses |
| Comodato | 16-02-2007 | 15-02-2012 | 5 | 0 |

Que Mediante Acta de Recibo y Entrega No.36 del 8 de noviembre de 2017 y conforme a la Entrada de Almacén No.26 del 22 de diciembre de 2017, la MEBOG realizó el reintegro de la MOTOCICLETA MARCA HONDA TIPO XL200 COLOR BLANCO ROSS MODELO 2006 de PLACAS ZBU92A,

Que en el expediente y en el aplicativo de contratos del FVS se encuentran registrados las siguientes designaciones de supervisor:

| Supervisor del Convenio | Periodo |
|--------------------------------------|------------------------------|
| SASKIA LY TORRES HERNANDEZ | 22/04/2015 |
| MARIELA MARTIZA SINNING DEL CASTILLO | Del 03/12/2014 al 21/04/2015 |
| JULIETH REY RUIZ | Del 22/03/2014 al 24/10/2014 |
| PEDRO ALFONSO GUTIERREZ ROBAYO | Del 09/09/2013 al 21/03/2014 |
| SANDRA BIBIANA RINCON VARGAS | Del 08/04/2013 al 08/09/2013 |
| SANDRA BIBIANA RINCON VARGAS | Del 14/01/2013 al 06/03/2013 |
| JOSE RICARDO LOPEZ CARO | Del 30/04/2012 al 11/01/2013 |
| FREDY HERNAN BARRERO CASTAÑEDA | Del 22/06/2011 al 29/04/2012 |
| JOSUE WLADIMIR GARCIA CABRERA | Del 11/03/2011 al 21/06/2011 |
| JOSUE WLADIMIR GARCIA CABRERA | Del 24/11/2010 al 10/03/2011 |
| EDISON GIOVANNI MARTINEZ CASTRO | Del 30/03/2007 al 23/11/2010 |

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No.06 de 2007, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 15 de agosto de 2014, como se señala a continuación:

| Término para liquidar el convenio No.06 de 2007 | | | |
|---|-----------------|---------------|-------------|
| Concepto | Inicio plazo | Final plazo | Plazo meses |
| Liquidación bilateral | 16-febrero-2012 | 15-junio-2012 | 4 |

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007

| | | | |
|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------|
| Liquidación unilateral | 16-junio-2012 | 15-agosto-2012 | 2 |
| Liquidación judicial | 16-agosto-2012 | 15-agosto-2014 | 24 |
| Total término | 16-febrero-2012 | 15-agosto-2014 | 30 |

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007, desde el día 16 de agosto de 2014.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No.06 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a La Policía Metropolitana de Bogotá, como parte del Contrato de Comodato No.06 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

0 078

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.06 de 2007

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.


Dada en Bogotá D.C., _____


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

19 ABR 2018


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado contratista FVSL 

Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL 

katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL

Aprobó: Alexander González Cárdenas – Director Administrativo y Financiero FVSL 